

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, calle de Leganitos, núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Libreria de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs.; un año, 4-25 pfs.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 30 de Noviembre de 1874.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal: Verdades amargas.*—La proposicion del Sr. Galdo.—Enseñar al que no sabe.—*Noticias varias.*—*Correspondencia de provincias.*—*Seccion oficial.*—*Vacantes en las provincias de Granada, Leon, Barcelona, Huelva, Tarragona y Baleares.*—*Consultas.*—*Correspondencia particular de LA IDEA.*—*Anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

VERDADES AMARGAS.

Inútil es que pretendamos sostener discusiones levantadas y que obedezcan al más desapasionado espíritu, en frente de adversarios que, léjos de mantenerse á una altura digna y científica, sólo se dan arte para extraviarlas, llevándolas á un terreno á donde la prudencia y mesura que nos hemos propuesto dar á nuestros escritos no nos permite descender, sin rebajarnos lastimosamente ante la consideracion pública, y principalmente á los ojos de las ilustradas personas que afortunadamente se cuentan en el número de nuestros suscritores. Por esta razon pasaremos por alto muchas de las apreciaciones personales que *Los Anales* hace en su artículo-contestacion al que tuvimos el honor de dirigirle en uno de nuestros anteriores números; y puesto que nuestro colega, falto de razones que oponer á las nuestras, se bate en retirada, lanzándonos por despedida algunas diatribas que condenamos al olvido como su mejor castigo, dedicaremos el presente á poner de manifiesto las conclusiones que se deducen de todo lo dicho por nosotros anteriormente, haciendo notar de paso, cuán equivocado está el órgano del Sr. Carderera cuando pretende convencernos de que su Director no obedece á interés de partido, siendo, como asegura, hombre de administracion.

Nuestros lectores habrán tenido lugar de observar el carácter que hemos procurado dar á nuestros escritos al ocuparnos de *Los Anales* y de su

Director, y que si bien vigorosos y fuertes en el ataque, como conviene que se muestren los que sostienen doctrinas nacidas de un profundo convencimiento, jamás hemos traspasado la meta de lo que las conveniencias prescriben al que en algo estima su decoro y propia honra, como hemos tenido el gusto de hacérselo confesar á nuestro contrincante. Pues bien: *Los Anales* en su último número, al intentar contestarnos, no lo hace para justificar las doctrinas y procedimientos de su Director, ni para salvar su consecuencia, ni aún siquiera para probarnos que, si ha faltado á todas ellas volviendo al Ministerio de Fomento en momentos en que aún no están en boga ni aquellas doctrinas ni aquellos procedimientos, lo ha hecho porque posee un maravilloso filtro, capaz de cicatrizar todas las heridas que, al decir de los enemigos del progreso científico, han sido abiertas en la enseñanza por la revolucion, por más que tan generosa ayuda y cooperacion por su parte no sea muy lógica, cuando el Gobierno á quien hoy sirve el Sr. Carderera, está sosteniendo una gran lucha contra huestes armadas, que ensangrientan el suelo de la patria en nombre del fanatismo y de aquella teocracia cuyos intereses sirvieron tan admirablemente los amigos del Sr. Carderera ántes de la revolucion; y téngase en cuenta que entre esas huestes facciosas se hallan muchos de los que aplaudian y ensalzaban aquellos decretos en los que, siquiera como asesor, tomó tanta parte el Sr. Carderera.

Al órgano del hoy Jefe del Nogociado de Universidades sólo le ocurre decir que su Director es *hombre de administracion, pero no hombre político*; y sin embargo *Los Anales*, periódico inspirado por el Sr. Carderera, insulta y deprime al partido progresista que, como toda agrupacion legal, tiene derecho al respeto y consideracion, no ya de todas las personas ajenas á la política, sino de sus más encarnizados adversarios; y á mayor abundamiento, *Los Anales*, á pesar de no estar su Director en la políti-

ca activa, y sin embargo de ser hombre de administracion, sin mezcla de pasion política, se fija en el retrato de un hombre público y pretende ridiculizarle, dando bien claramente á conocer cuánta es la saña y el furor que hácia él guarda en el pecho el Sr. Carderera, que sin duda no puede perdonarle la cesantía que le propinó al advenimiento de la revolucion. El periódico *Los Anales*, á pesar de las *aficiones puramente administrativas*, de su Director, hace befa y escarnio de un retrato que ostenta algunas bandas y cruces, haciendo de paso apreciaciones de que prescindimos por propio decoro.

Pero ¿sabe, por ventura, nuestro colega que esas cruces y bandas son debidas á la munificencia de Soberanos extranjeros, que dieron esta prueba de aprecio al Sr. Ruiz Zorrilla? ¿Ignora que este hombre respetable, á pesar de haber ocupado los más altos puestos del Estado, no posee ni una sola condecoracion nacional? ¿Desconoce, acaso, que el Sr. Ruiz Zorrilla, si hubiera sido vano y presuntuoso, como tantos otros que el Sr. Carderera conoce, ostentaria las condecoraciones primeras de España, que rechazó siempre cuando se le ofrecieron? Pues siendo todo esto cierto, como estamos dispuestos á probar, ¿á qué vienen todas las chocarrerías que los *Los Anales* emplea para ridiculizar el que un retrato del Sr. Zorrilla ostente un par de esas condecoraciones extranjeras, en prueba de gratitud y deferencia á los Monarcas que con ellas le honraron?

¿Es que el órgano del Sr. Carderera cree sin duda que un demócrata debe faltar á las más elementales nociones de la educacion, ó acaso tiene una idea muy extraviada de los deberes que impone este requisito social? Sólo así se comprenden ciertas bufonadas de mal gusto, que sientan pésimamente en quien alardea de hombrearse con personajes *de suprema inteligencia*, y se muestra desdenoso con las medianías que en los partidos populares figuran.

Pero hay más: el Sr. Carderera, que dice ser hombre de administracion, asegura, por conducto de su órgano, que *no pertenece al número de los que asaltan los destinos, aprovechándose de las confusiones y las revueltas*. ¿No ha reparado nuestro colega, al estampar estas palabras, que la mayoría de los hombres que forman el Gobierno á quien sirve su Director, deben la cartera, y entre ellos el Sr. Navarro y Rodrigo, á las *confusiones y revueltas* producidas por la revolucion? ¡Sangrienta alusion es la que emplea nuestro colega, y que va derecha al corazon del Sr. Ministro de Fomento! ¡Desagrado digno sólo de ser comparado con la ingratitud de la víbora, que muerde en el seno al incauto que en él la guar-

dó para devolverla calor y vida! No es nuestro ánimo defender al Sr. Ministro: bien merecido lo tiene S. E.

Dado, pues, que el periódico del Sr. Carderera hace de cuando en cuando sus excursiones políticas, lanzando sarcasmos, ya sobre un partido político entero, ya sobre los hombres que le representan; considerando que *Los Anales* no halla otro medio para defender á su inspirador que declararle hombre de *pura administracion*, á falta de otras razones mejores para sostener su consecuencia política; considerando que ni áun de este modo conseguirá armonizar sus doctrinas y procedimientos de ayer con las doctrinas y procedimientos de hoy; la opinion pública, y nosotros con ella, no podemos ménos de fallar y fallamos en contra del Sr. Carderera, declarando que si estaba en su lugar ocupando un puesto en Fomento ántes de la revolucion, hoy por hoy no ha sonado la hora en el reló de los tiempos, que le autorice para ocuparlo sin incurrir en la nota de acomodaticio y de hombre que camina en pos de la nómina con detrimento de su conciencia.

Para concluir, diremos á *Los Anales* que ni nuestro Director, ni sus amigos, han pretendido nunca declarar la guerra al cielo, porque respeta á la Divinidad un poco más que aquellos políticos volterianos que consideran la religion como un medio de gobierno y nada más; que se enriquecen comprando los bienes de la Iglesia, y luégo se dirigen á Roma en demanda de una sancion pontificia que les permita gozar en paz de lo que á bajo precio adquirieron; que el Sr. Morán no pertenece á la raza de aquellos hombres que, para suplir la falta de fe en su corazon, alardean de religiosos para hacer creer á las gentes piadosas que ellos son los guardadores de la ley; como aquellos antiguos fariseos que, falsificando el texto divino, se irritaban contra el Cristo, que los arrancaba la máscara hipócrita para que el pueblo les conociera.

Concluyamos, pues, esta polémica, puesto que *Los Anales* así lo desea; pero nosotros continuaremos haciendo nuestras apreciaciones sobre el señor Carderera, porque bueno es que á todos se nos conozca para ser juzgados por la opinion pública, que si es de poco peso para ciertos hombres, que jamás la toman en cuenta al realizar ciertos actos, merece para nosotros toda la consideracion que aquellos la niegan.

Tiene razon nuestro colega al declarar terminada la polémica, porque al *buen callar llaman Sancho*, y es peligrosa la discusion cuando, para sostenerla, se pisa terreno tan resbaladizo como el que ocupa el órgano profesional, y algun tanto políti-

co, del Sr. Carderera, y por aquello de que en boca cerrada nunca entraron moscas, y porque no es higiénico que á las dulzuras del presupuesto se mezclen *verdades amargas*.

LA PROPOSICION DEL SEÑOR GALDO.

En los anteriores números de nuestra Revista decíamos que el Sr. Galdo, Consejero de Instrucción pública, habia presentado á este Cuerpo consultivo una proposicion de gran trascendencia para el Profesorado de Institutos y Universidades, añadiendo que de ella nos ocuparíamos en otra ocasion.

Vamos hoy á cumplir nuestro compromiso.

La proposicion, segun hemos llegado á entender, consta de dos partes: por la primera se excita al Consejo á que llame la atencion del Ministro de Fomento sobre la necesidad de suprimir los premios de mérito y antigüedad, de que hoy gozan los Catedráticos de Institutos y Universidades; y expone la segunda que, mientras la proposicion se discute, se suspenda la provision de Categorías vacantes.

En efecto: los premios de antigüedad y mérito de los Escalafones son muy exíguos y tienen graves inconvenientes.

Refiriéndonos, por ahora, á los de Institutos, y tratándose de los premios por antigüedad, observamos que, si hoy se publicara el Escalafon, el Catedrático que ocupase el último número tardaria 28 años en gozar del escaso aumento de 250 pesetas sobre su sueldo, y necesaria que se pasaran 49 años para llegar á percibir otro aumento igual al anterior, ó sea á los 53 y 74 años de edad respectivamente, suponiendo que habia ingresado á los 25 años en el Profesorado oficial. Estos números, obtenidos matemáticamente y presentados sin comentarios, demuestran con claridad lo que pueden esperar los Profesores de Instituto de los premios de antigüedad.

Peró hay más: el Escalafon de Institutos no se ha publicado desde el año 66, á pesar de las infinitas reclamaciones que hemos hecho para conseguirlo, y, por tanto, desde entonces no se reconoce este pequeño haber de antigüedad á los Catedráticos que, en los nueve años transcurridos, hayan llegado á los números del Escalafon á que, por ley, corresponde premio, defraudando así los ya mercedados intereses de estos Profesores. Y no se crea que son tan pocos los que en este caso se encuentran, porque si de los Escalafones de los años 61 y 66 se deduce el máximum de descenso anual, que es 0,039; si llamamos t al número de años que han

pasado desde que se publicó el último Escalafon, que en este caso es 9, y designamos por n los números del Escalafon á que corresponde premio, que son los números 30, 90 y 210, la resolucion de la ecuacion $x(1-0,039)^t = n$ nos dará para x los valores 42, 128 y 300. Es decir, que hay 12 Catedráticos de la primera categoría, 38 de la segunda y 90 de la tercera, ó sea en conjunto 140 Catedráticos que deberian estar gozando ya de las 250 pesetas de aumento de sueldo que el Escalafon les concede.

Esto, aunque algo se separa de la proposicion del Sr. Galdo, tiende, sin embargo, á probar la incuria y el descuido en que tiene el Ministerio de Fomento todo lo que se relaciona con los premios de antigüedad de los Catedráticos de Instituto.

En cuanto á los premios por mérito, tan exíguos como los de antigüedad, se han adjudicado casi siempre con disgusto general del Profesorado, y algunos juzgan que mediante favor, y no es de favores de lo que tratamos.

No queremos ocuparnos de los graves inconvenientes que para el decoro, reputacion y compañerismo de los Catedráticos de las Universidades presenta la provision de Categorías en las Facultades, porque bastante conocidos son de todo el que entiende algo de achaques de enseñanza. Conformes, pues, en todas sus partes con la proposicion del Sr. Galdo, suponemos que tratará de sustituir los premios de antigüedad con el aumento gradual de 500 pesetas de sueldo por cada cinco años de servicios y los de mérito y categorías con premios ó recompensas pecuniarias, adjudicadas, por los medios más conducentes, á los Catedráticos que publiquen alguna obra importante, hagan algun descubrimiento científico ó den á conocer algun sistema notable de enseñanza. Todo ello tiene precedentes en los Gobiernos estrictamente revolucionarios y amantes de la enseñanza.

El proyecto de ley de Instrucción pública que el Sr. Ruiz Zorrilla presentó á las Cortes Constituyentes del año 69, y que no llegó á discutirse, consignaba ya el aumento gradual de la sétima parte del sueldo por cada cinco años de antigüedad. El Sr. Montejo y Robledo propuso este aumento de sueldo en su proyecto de ley, que presentó el año 71 al Senado, y que corrió la misma suerte que el anterior. El Sr. Chao consignó tambien en sus decretos sobre Instrucción pública el aumento de 500 pesetas por cada cinco años de servicios, y el señor Fernando Gonzalez presentó á las últimas Cortes Constituyentes un proyecto de ley de Instrucción pública, en el cual se consignaba este mismo aumento gradual de sueldo, proyecto que tampoco

llegó á ver más que los albores de la discusion. Sin embargo, á él se presentaron muchas enmiendas, que por completo modificaban el proyecto del Ministro; pero ninguna hacia relacion al artículo en que el aumento se proponia, lo cual prueba que los legisladores estaban conformes con la idea que, respecto del asunto, en el proyecto se sustentaba. De este aumento gradual de sueldo gozan ya, por decreto de 5 de Mayo de 1871, algunos Profesores de Escuelas especiales, y no comprendemos por qué no se ha hecho extensivo á los Catedráticos de Universidades, Institutos y Escuelas Normales.

Si el Consejo de Instrucción pública aprecia en su verdadero valor el mérito de un Profesor, que gasta su juventud en el estudio de una carrera larga y penosa, que ha de pasar por una ó más oposiciones ántes de conseguir la posesion de una Cátedra, y que luégo se dedica á la penosa tarea de enseñar, no dudamos que aceptará la proposicion del Sr. Galdo en todas sus consecuencias.

Gran chasco nos llevaríamos si con estas razones y con estos precedentes la proposicion fuese desechada.

ENSEÑAR AL QUE NO SABE (1).

El que sabiendo no enseña, es inhumano de conciencia y rebelde á los designios del Criador.

Los dones se nos otorgaron al nacer para emplearlos en bien propio y en auxilio del del prójimo.

La obra de enseñar es obra de piedad cuando de gracia se la practica; pero llega á ser obra de *precepto* «en necesidades que, á juicio de hombres discretos, sean graves:» así el padre Astete, con tanta docta como sencilla discrecion, lo afirma en su Catecismo. Y es de grave necesidad en el hombre el alejarse, educándose, de la esfera de los brutos.

La democracia moderna pone todo su empeño en popularizar las enseñanzas, porque entiende que así, y sólo así, ha de regenerar á los pueblos sólidamente; que á mayor aptitud responden más fuerza de accion, más desarrollo de vida y muchas más virtudes individuales con mejores prendas cívicas.

Los legisladores del progreso ponen las enseñanzas á merced de todos; las hacen públicas, puesto que las puertas de los Establecimientos de ley se abren de par en par para todos. El matriculado y el *oyente* penetran con derecho igual en el santuario de la Cátedra. El matriculado ganará cursos que de académicos nombre tomen; el *oyente*

acopiará saber, que no se certificará de oficio, pero que en esencia valdrá lo mismo que el del otro.

El *oyente* entra sin solicitarlo de nadie; el derecho á saber es demasiado individual y preciso para que se le haga ocasion de gracias. La ley (1) no lo ordena, y el sentido comun no admite que se le someta á resultados de súplica.

Entra el *oyente* porque puede entrar, por derecho humano, porque debe entrar por derecho social; y en entrando, si respetuoso y atento, nadie puede expulsarle (2); seria ello arrojar de la fuente al que perece de sed.

Yo obligaria á que se le interrogase como á los demás. El *oyente* lo es, en lo general, porque, por *pobre*, no puede pagar derechos académicos; y ya que de limosna no se le den ó se le dispensen esos derechos, ponédle dentro de las aulas al nivel de todos sus condiscípulos, que nada hay más filantrópico.

Y si puede ser *oyente*, y si debe aprender de *oyente*, puede, y debe como *tal*, aprovechar cuantos utensilios docentes pongan los Establecimientos á disposicion y en ventajas de los matriculados; lo contrario seria cruel y antitético. Entra *él* en una Cátedra de *dibujo* (asignatura de las más populares); no darle luz en ella ni modelo, es negarle todo, que, si por *pobre* no se matriculó, por *pobre* no podrá adquirir esos medios; y en esa negacion está la antítesis, como la crueldad está en no socorrerle de un presupuesto provincial, y por un valor que allí se hace invisible, porque importa ruin futesa. No faltaba más que negarle el asiento y el aire, y decirle después con sarcasmo: «Suplíquelo Vd. de mí, y si yo lo *ordeno*, podrá Vd. entrar de *oyente*.» El Profesor más *pobre* no exige cosa igual de un alumno *pobre* á quien en enseñanza particular instruye. El Catedrático se presta gustoso, y se le cohibe; si no fuera ello cosa peor, fuera dislate.

Un *Director* de Instituto provincial (de cuyo nombre, y por favor á *él*, ni acordarme quiero á este propósito), comenzó por negar modelo y luz á unos pocos *oyentes*, y concluyó por expulsarlos de oficio, advirtiéndole al Profesor que, sin su licencia, no volviera á admitir *oyente* alguno. Es decir, que el uso de modelos y luces, como la prerogativa de las asistencias ó no asistencias por parte de los *oyentes*, es de la soberanía autonómica del Director, y la súplica imprescindible. Eso será neo-católico, pero de reglamento y de cristiana piedad, en modo alguno. La arbitrariedad de los de abajo es como ninguna de corruptora y funesta. De *innecesarios* ca-

(1) Primera de las obras de misericordia.

(1) Art. 105, reglamento de 22 de Mayo de 1859.

(2) Véase el precitado art. 105.

lifica los gastos del Instituto á pesar de los oyentes; yo veo en ese calificativo un insulto á la instruccion y un ultraje á la pobreza.

Y no digo más, aunque pudiera, porque ni el Director, como indiqué, ni la provincia, ajena á todo; ni el Profesorado, que con indignacion rechaza la medida, ni la noble enseñanza oficial ganan en tales hechos; y por el honroso respeto á todos, ni un dato más ni un comentario.

Sociedades Económicas, Sociedades de Amigos del País, Escuelas de Institutrices, son otros tantos centros de enseñanza popular, honor de la época y gloria del progreso. Ellos se multiplican hoy, y en todos la instruccion es generosa. El desprendimiento alecciona; el desprendimiento utensilia y adorna; él lo hace todo como personalidad y como medio. «Enseñar por amor á la humanidad y á la ciencia;» ese es el lema nobilísimo de todas esas Escuelas. «Enseñar á los pobres» el característico peculiar de sus piadosos, civilizadores y patrióticos planes.

¡Todo en ellos por la abnegacion y el celo de particulares! ¡Y en lo provincial se le niega al oyente lo que le es de esencia! ¡Y se le niega por quien debe poner empeño mayor en enaltecer el Establecimiento, dando fama á su nombre!

Se dirá que vayan á la gratuita de *Amigos* ú otra, que felizmente pudiera haber en el pueblo.

Nada más libre que la eleccion de *Maestros*, contesto á los que así arguyen. Que los pobres escojan los Profesores más de su agrado, y que todos les sean gratuitos.

Yo conozco estas tres fábulas: «La rana que revienta.»—«El grajo que se hincha.»—«El lobo y el cordero.»—Que sus moralejas no vienen aquí á sazón lo entendí á tiempo; pero dióme (y vencióme) el capricho de traerlas, y las traje á esto, aunque por los de *Ubeda*.

F. R. DE LA PEÑA.

Leon. 27 de Octubre de 1874.

NOTICIAS VARIAS.

Los estudiantes de la Universidad de Madrid han continuado sus alborotos en la última semana. Hacer á nuestros lectores una relacion de lo ocurrido nos parece de poco provecho y estéril, dado el caso de que no podemos explicar las cosas cual es nuestro deseo. Así, pues, nos limitamos á manifestar que las voces y correrías de los alumnos de la Universidad dieron lugar á que se interrumpieran las lecciones de casi todas las asignaturas, continuando el viérnes último la indisciplina de los escolares, contra los deseos y amonestaciones que les han dirigido varios de sus Profesores. Es

verdaderamente lamentable que los estudiantes de Madrid no comprendan que su conducta perjudica sus propios intereses y los de la enseñanza en general.

Los efectos de las disposiciones publicadas, con el fin de mejorar la situacion de los Profesores de primera enseñanza, no se dejan sentir. Recibimos numerosas cartas que así nos lo demuestran. Créalo el Sr. Director de Instruccion pública: cada vez que recibimos noticias de este género, nos contristamos profundamente. ¿Es posible que no se regularice el pago á los Maestros, después de tantos meses como hace que se publicó el primer decreto relativo á este asunto? Nosotros rogamos al Sr. Moreno Nieto que, ocupándose con toda preferencia de esta cuestion, haga porque pronto, muy pronto, se principie á pagar conforme al nuevo sistema. De no hacerlo así, estamos expuestos á que muchos pueblos se queden sin Escuelas; y si esto llegase á suceder, seria una desdicha, cuyas consecuencias nadie puede calcular.

Los Profesores de Instruccion primaria (matrimonio), titulares de las Escuelas públicas de ambos sexos de Ocaña, en la provincia de Almería, pueblo rico y de abundantes producciones, á ocho leguas de la capital y en la carretera para Granada, dotada la de niños con el sueldo de 825 pesetas, 206,25 por computacion de retribuciones y 125 para casa; y la de niñas con 550, 137,50 y 60 respectivamente, desean permutar sus destinos con otros que estén en un mismo pueblo de igual clase, categoría y sueldos de cualquiera provincia, con tal que esté bastante próximo á la capital, prefiriendo á las que tengan Universidad. Los que deseen más pormenores deberán dirigirse á doña Soledad Valdivieso, en dicho pueblo de Ocaña, ó á la Redaccion de este periódico.

Algunos periódicos han dado la noticia de que el Ayuntamiento de Madrid piensa construir un edificio para Escuelas y otros servicios del Municipio. ¡Cuánto mejor le fuera al Excmo. Ayuntamiento concluir el que tiene comenzado en la plaza del Dos de Mayo, que no andarse en nuevos proyectos! Seria de ver que estando edificada, hasta cerca del segundo piso, la Escuela-modelo, principiase el Ayuntamiento otra.

La *Revista de Instruccion Pública*, de Alicante, elogia el decreto por el que han pasado los Institutos de Madrid á depender del Gobierno. Nosotros comprenderíamos los elogios de nuestro colega, si en vez de pasar los Institutos de Madrid á ser Establecimientos sostenidos por el Estado, hubiera esto tenido lugar con el de Alicante y otros, en que los Catedráticos han olvidado ya la fecha en que cobraron la última mensualidad; pero no siendo así, francamente, no lo comprendemos.

Ha sido repuesto en la plaza de Inspector de Instruccion primaria de la provincia de Jaen, D. Diego Medel. A consecuencia de esta reposicion han sido trasladados: el Inspector de Jaen á Albacete, el de Albacete á Teruel, el de Teruel á Zamora, el de Zamora á Orense, el de Orense ha sido declarado cesante, el de Salamanca á

Navarra, el de Navarra á Ayila, el de Avila á Salamanca y el de Huelva á Cáceres. Para este último punto ha sido nombrado D. Pedro Vargas Machuca, que ya habia desempeñado este cargo en la misma provincia. Esta relacion ella sola se comenta.

Al dar cuenta *El Magisterio Español* de los desórdenes ocurridos en la Universidad de Madrid, termina su relato con las siguientes líneas:

«Por ahora sólo nos resta preguntar cuándo son llamados á ejercer funciones extraordinarias los Inspectores generales de Instrucción pública.»

¡No quiere saber poco, que digamos, nuestro compañero en la prensa! Si en nuestra mano estuviera, daríamos desde luego á *El Magisterio* el título de *inocente* por sólo la pregunta que dirige al Ministro de Fomento.

El domingo se celebró en la Academia de Bellas Artes la sesión de apertura del actual año económico. El Secretario general leyó un resumen de los actos del año anterior, enumerando en aquel las principales obras de D. Antonio María Segovia, D. Bernardo Lopez y D. Lúcio del Valle, académicos de número que han muerto.

El Sr. Marqués de Molins leyó un discurso, titulado *Piquer y sus amigos*, discurso que obtuvo los aplausos que le tributó el escogido público que asistió al acto, y que se componía, en su mayor parte, de escritores, artistas y otras personas importantes.

La Junta provincial de Instrucción pública de Madrid ha designado al individuo de su seno, D. Manuel Bravo, para que gestione la recaudación, pago é inversión de los fondos de la primera enseñanza de esta provincia.

El Consejo superior de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 19, despachó seis expedientes relativos á Institutos.

La Exposición Universal de Filadelfia tendrá lugar en Abril de 1876, y los norte-americanos se proponen superar cuanto en este concepto se ha hecho en Europa.

Hé aquí el sumario del número 44 del notable periódico que dirige doña Angela Grassi, titulado *El Correo de la Moda*:

«Explicación de los grabados, por Joaquina Balmaseda.—Delantal para casa.—Delantal con peto.—Dos corbatas de cinta y crochet.—Arandela para juego de lavabo.—Bolsa para ropa blanca.—Tohalla rica.—Edredón bordado.—Cubierta para cama.—Edredón de piqué, adornado con mosaico de seda.—Fleco con pié de crochet.—Cenefas, entredoses y adornos de todas clases para guarnecer enaguas, pantalones, camisas y chambras.—Varios entredoses y puntillas de crochet.—Diferentes bordados para tohallas.—Punta de encaje irlandés.—Entredoses de crochet y trencilla.—LITERATURA: El otoño, por el Dr. Lopez de la Vega.—Un pensamiento, poesía, por José Jackson.—Luz y sombra, poesía, por Alejandro de Quereizaeta.—¿Qué es morir? poesía, por Patrocino de Biedma.—Santa Teresa de Jesús, por María del Pilar Sinués de Marco.—Historia natural, por Nicolás Diaz y Perez.—¡Pobre madre! por José Lamarque de Novoa.—El capital dé la virtud, por Angela Grassi.—Hacer calendarios, por V. Joaquin Bastús.—Variedades.—Explicación del figurín.»

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Sr. Director de LA IDEA.

Muy señor nuestro: Estábamos en un error; creíamos que Vd. no era de los *crédulos*, y nos hemos llevado chasco al pensarlo así.

Nos vino á sacar de nuestro error el núm. 44 de su estimado periódico, perteneciente al lunes, 2 de los corrientes.

Sienta Vd., «que las circulares relativas al pago de los Profesores de primera enseñanza y Catedráticos de Instituto *puede* mejorar notablemente la situación económica de unos y otros...»

Nosotros alcanzamos perfectamente los buenos deseos del Sr. Moreno Nieto y del Sr. Navarro y Rodrigo; comprendemos también que el Profesorado de Institutos *quizá* mejore *algo* en su situación; pero por lo que respecta al de instrucción primaria, nó.

Y sinó, digásenos: ¿No lleva la fecha de 24 de Marzo el decreto centralizador, ó más bien *semi-centralizador*? ¿Y desde entonces no se han publicado otras disposiciones para su cumplimiento, y no van trascurridos ocho mortales meses añadidos al catálogo de nuestros sufrimientos? ¿No se han nombrado en *algunas*, no todas, provincias, los Habilitados, en 30 de Agosto, y es hoy el día que ni se han aprobado esos nombramientos ni se ha hablado más del asunto?

¿No comprende Vd. que ántes cobraban algunos Maestros y ahora morimos de hambre todos? Antes habia quien nos prestase alguna cosa, y ahora nadie presta al Maestro ni un centavo.

Es preciso, Sr. Director, que digamos la verdad al señor Moreno Nieto y al Sr. Navarro y Rodrigo.

Les importan tanto las circulares á los Ayuntamientos como la carabina de Ambrosio.

¿Los Habilitados qué han de hacer sino se les da dinero!

Si el Estado no se hace cargo directamente de los pagos de los Maestros y las Escuelas, lo mejor y más prudente es cerrarlas todas; y si esta medida no se toma por el Gobierno, se verán precisados los Maestros á tomarla, pues ya es imposible soportar más tiempo nuestra situación.

¡Estamos en el quinto mes del actual año económico, y en la mayor parte de los Ayuntamientos no se ha hecho aún el reparto de consumos!

Le ruega la inserción de estas líneas su afectísimo seguro servidor y amigo Q. B. S. M.

M. L. F.

Puente-Ceso, Noviembre 8 de 1874.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: El decreto de 5 de Agosto último reorganizando las Juntas provinciales de Instrucción pública dispone que sus Secretarios se nombren por el Go-

bierno á propuesta de las mismas, concediéndolas así un derecho que sirva de garantía de acierto en la elección de aquellos funcionarios.

Limitar este derecho de las Juntas, prohibiéndolas que puedan proponer á los naturales de la provincia ó á los demás comprendidos en el art. 1.º del decreto de 21 de Mayo último, tanto valdria como hacer ilusorio el expresado derecho, atento que ningun interés podrán tener las Juntas en ejercitarlo en tales condiciones, y quedaria, por otra parte, frustrado el intento que se propuso la ley al ordenar que aquellas propusieran para los citados cargos.

Ni seria fácil que los nombrados de fuera de la provincia inspirasen á las Juntas aquella confianza indispensable en puestos de esta índole, ni se encontraria en ellos tan á la continua como seria de desear aquel vivo y caluroso celo, y áun aquel desinterés que engendraria en los naturales el amor á la localidad y el sentimiento del sagrado deber de difundir la ilustracion en el seno de la familia, en el Municipio y en la provincia.

Fundado en estas razones, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública y de conformidad con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.—El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública y de conformidad con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran exceptuados de los casos de incompatibilidad señalados en el decreto de 21 de Mayo último, los Secretarios de las Juntas provinciales de Instruccion pública.

Dado en Madrid á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: La administracion académica ó universitaria, por su índole y naturaleza, forma un ramo especial de excepcionales condiciones y con facultades puramente escolares. Sus atribuciones no se limitan á la localidad ni á la provincia de su domicilio ó residencia, sino que se extienden á todo un distrito, y en cierto modo á la Nacion entera, puesto que son admitidos á los estudios en cualquiera de los Establecimientos los españoles todos, quedando sujetos los concurrentes á la disciplina comun. Participa, pues, la administracion académica de los caracteres de las especiales y de la central, y bajo uno y otro concepto puede exceptuarse sin violencia de las incompatibilidades establecidas por el decreto de 21 de Mayo último para ejercer los empleos de la civil y económica. Es de todo punto indispensable declarar la excepcion en favor de los Secretarios de las Universidades, pues actuando éstos en nombre, por orden y

bajo la responsabilidad de los Rectores, las incompatibilidades de que se ha hecho mérito deberian alcanzar con doble razon á los mismos Rectores, lo cual perturbaria en alto grado el servicio de la enseñanza.

Para evitar tan grave inconveniente, de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública y de acuerdo con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.—El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública y el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúa á los Secretarios de las Universidades de las prescripciones del decreto de 21 de Mayo último sobre incompatibilidades para ejercer los empleos de la administracion civil y económica de la Península.

Dado en Madrid á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Seccion de Bibliotecas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, una plaza de Oficial de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual debe proveerse por concurso entre los Ayúdantes de primer grado de la misma Seccion, los del segundo que lleven más de cuatro años de servicio, y los del tercero que cuenten más de seis; teniendo todos el título de la Escuela de Diplomática ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía, á no llevar seis años de servicio en el ramo.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del dia en que el indicado plazo expire.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

(Gaceta del 27 del actual.)

VACANTES.

GRANADA.—Por oposicion.—De niños.—Cogollos de Guadix, con 550 pesetas.

Tambien se proveerán las que queden vacantes durante el plazo de presentacion de solicitudes, que durará un mes, á contar desde el dia en que se inserte el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

LEON.—Por concurso.—De niñas.—Laguna Dalga, con 625 pesetas; Forna, El Burgo y Balboa, con 125; Valverde Enrique, con 125; Buron, con 250; Castrofuerte, Otero y Villabuena, con 275; Palazuelo de Orbigo, Antimio de Arriba, Barrosa, Barniedo, Calzadilla, Castrovega, Calaveras de Arriba, Cabrera, Vegacer-

vera, Jara y Castro, con 90; Manzanal, Argañoso, La Maluenga, Villaobispo, Rabanal Viejo, Carneros, El Ganso, Celada, Villarino de Cabrera, Castridos de Cepeda, Prada de la Sierra, Beldedo, Bustos, Pobladura, Toldanos, Represa, Ruiforco, Palazuelo de Torio, Valderilla, Fontanos, Matueca, Villomar, Santibañez de Porma, Secos y Santa Olaja, Villabúrbula, Palazuelo, Robledo de Torio, Vega de los Árboles, El Santuario del Camino, Villamoros, Alcoba, Vega de Viejos, Cuevas del Sil, Orallo, Meroy, Rabanal de Lánara, San Esteban de la Vega, Robles, Salentinos, Villager, Rivero, Inicio, Palacios de Compludo, Acebo, Villavieja, Paradasolana, Paradela de Muces, Voces, Sotillo, Nogar y Cabanillas de San Justo, Boca do Huérgano, Salmon, Las Salas, Huelde, Utrero, Vidanes, Retuerto, Vegacerneja, Casasuertes, Cuénabres, San Cibrian, Camposolillo, Primajas, Viego, Las Muñecas, Llanaves, El Otero, Soto de Valdeon, Carande, Cegoñal, Valdo-re, La Vecilla, Castrillo, Aldea del Puente, Palacio, Vega de Monasterio, Herreros, Villalebrin, Villalman, Villamondrin, Grajalajo, Arcayos, San Pedro de los Oteros, Sahechores, Villaverde la Chiquita, Gigosas, Suengos, Malillos, Velilla de los Oteros, Busdongo, Las Bodas, Matallana, Barrio de las Ollas, Montuerto, Valdorra, Correcillas, San Pedro de Valdellorma, La Serna y su distrito, Beneros, La Bandera, Rodillazo y Tabanedo, Valverdin y Pedrosa, Peredilla, Beberino, Naredo, Camplongo, Pendilla y Tonin, Millaró, Villanueva de la Tercia, Golpejar y su distrito, Gallegos, Debesa de Curueño, Lugueros, Cerulleja, Arintero, Villaverde de Cuerna, Llamazares, Redipuestas, Villar, La Candana, Campo-hermoso, Sobrado, Requejo, Portela, Cabarcos, Sobredo, Suarbol, Sorribas, Corrales, Villasumil, Sorbeira, Balonta, Cariseda, Faro, Guimara, Frieria, Andarraso y Cancela, con 62'50.

Por concurso.—De niñas.—Fresno de la Vega Prioro y Pobladura de Pelayo Garcia, con 416'50 pesetas.

Las solicitudes hasta el 18 de Diciembre.

BARCELONA.—*Por concurso.—De niños.*—Parots, Cadolat, Fogás de Tordera, Fonoloso, Montañola, Montmaneu, Montmajor, Olesa de Bonesvalles, Pontons, Rellinás, San Juan de Fábregas, San Quirico de Besora, San Quirico de Safaja, Santa Cecilia de Montserrat, Fogás y Parroquias, y Viloví del Panadés, con 62'5 pesetas; Giselareny, Brocá, Canovellas, Castellar del Riu, Folgarolas, Gallifa, Granera, La Baells, Masias de San Pedro de Torelló, Montmajor, Olsinellas, Orpi, Pachs, Prent, Rubió, Salavimera, San Martin den Bas, Santa Fe del Panadés, Santa Maria de Miralles y Vallán, con 250.

Por concurso.—De párvulos.—Olesa de Monserrat, con 1.100 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Caella, con 755,50 pesetas; San Quintín de Mediona, y dos en Moyá, con 550; Argensola, Espuñola, Pontons, Sarchs y Viver, con 416,75.

Por concurso.—De niñas.—San Pedro de Torelló, con 275 pesetas.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del día 15 de Diciembre

HUELVA.—*Por oposicion.—De niñas.*—Zajamea la Real, con 550 pesetas.

Las solicitudes hasta el 18 de Diciembre.

TARRAGONA.—*Por concurso.—De niños.*—Cabacas, con 825 pesetas; Vilella Baja, con 700; Alfaro y Bañeras, con 636; Vilella Alta y Margalef, con 625; Botarel, con 550; Arbolí, con 550; Colldejou, Albiol y Montreal, con 500; Tamarit, con 450; Torre de Fontnubella y Semant, con 375; Rojals, Pinasell y Montagut, con 325; Hospitalet, con 275; Musara, Irlas, Ciurana, Febró, Farena y Juncosa, con 250; Montmel y Marmellá, con 200.

Por concurso.—De niñas.—Poblas de Aiguamurcia, con 200 pesetas; Hospitalet, con 185.

Las solicitudes en el término de un mes á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

BALEARES.—*Por concurso.—De niños.*—San Clemente, con 625 pesetas; Arabal de Palma Esta escuela no tiene la dotacion que le corresponde; se ha instruido el oportuno expediente, y en 7 de Agosto último seremitió á la Direccion general para que se sirva resolver.

Por concurso.—De niñas.—San Clemente, con 416,75 pesetas; Randa, con 185,50.

Por concurso.—De párvulos.—Alquería y Salinas, con 100 pesetas.

Las solicitudes hasta el 14 de Diciembre á las cuatro de la tarde.

CONSULTAS.

PREGUNTA.—Anunciadas las oposiciones en una provincia, para 25 de Febrero próximo, con el fin de proveer vacantes, presenta un Maestro á la Junta provincial la dimision ó renuncia de su Escuela, con 1.100 pesetas, el 18 del mismo Febrero. ¿Debe admitir la Junta dicha dimision? En caso afirmativo, ¿se debe proveer esta Escuela, por consecuencia, en dichas oposiciones?

RESPUESTA.—Segun la regla 4.ª de la orden de 25 de Abril de 1864, la renuncia debe admitirla la autoridad á quien compete el nombramiento; y como este no es de la competencia de la Junta provincial, no es ésta quien debe admitir la dimision. La Junta provincial debe dar conocimiento al Rector de la renuncia, y áun mandarla original, tanto para que disponga lo conveniente en lo relativo á la administracion, como en lo relativo á la provision en propiedad.

La Junta, por lo tanto, no es, en nuestro concepto, quien para admitir dimisiones, ni para disponer la manera de proveer las Escuelas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. J. M. E.—San Sebastian.—La suscripcion de Vd. terminó en fin de Diciembre del año pasado. Se le remiten los números que reclama.

Director del Instituto de Búrgos.—Se le remiten los números que reclama, excepto el 39 y 40 del año 75, que se han agotado.

ANUNCIOS.

TRATADO DE ARITMETICA teórico-práctica, razonada y demostrada, con destino á los alumnos de las Escuelas Normales de ambos sexos, Institutos y Colegios de segunda enseñanza, por DON ANASTASIO PRIETO, segundo Maestro de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, y Profesor de esta asignatura en dicha Escuela y en la Normal de Maestras de la misma provincia.

Este tratado, escrito con claridad y lacónismo, y en el que la doctrina se expone bajo un nuevo método, y cuyas verdades se razonan y demuestran de una manera conveniente, se publica á por entregas de 16 páginas en 4.º, al precio de un real cada una.

Cada semana se publicará una entrega, y con el objeto de que pueda adoptarse en el presente curso, se procurará que quede terminada su publicacion en el presente año.

La suscripcion puede hacerse en las Secretarías de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño, ó por medio de carta dirigida á nombre del autor en la misma capital y acompañada del valor de cuatro entregas por lo ménos.